

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 3 DE MARZO DE 2005

Nº 25,249

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 023

(De 23 de febrero de 2005)

"POR EL CUAL SE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO Y SE ORDENA EL RETIRO INMEDIATO DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO NIMESULIDA, EN CONCENTRACIONES DE 200MG Y TODAS LAS FORMULACIONES DE ESTOS PRODUCTOS FABRICADOS PARA UTILIZARSE EN NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 512

(De 18 de enero de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA MERCEDES GAMBOA CAJAR, CON CEDULA Nº 8-51-146, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 5

RESUELTO Nº 513

(De 28 de enero de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA IRIS ELISA MARQUEZ MARTINIS, CON CEDULA Nº 4-277-839, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 7

RESUELTO Nº 514

(De 28 de enero de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA MARIA ELENA REVELLO REYES, CON CEDULA Nº 8-239-946, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 9

RESUELTO Nº 515

(De 28 de enero de 2005)

"CONFERIR AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO ESCARTIN RECUERO, CON CEDULA Nº 8-386-274, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 11

ORGANO JUDICIAL JUZGADO 1º DEL CIRCUITO RAMO CIVIL LOS SANTOS

(De 24 de mayo de 2004)

"QUIEN SUSCRIBE, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, DECLARA INTERDICTO AL SEÑOR LEONIDAS BARAHONA JIMENEZ, CEDULADO Nº 7-29-332 Y DESIGNA COMO CURADOR AL SEÑOR GRIMALDO BARAHONA JIMENEZ, CEDULADO Nº 7-33-272". PAG. 12

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS ACUERDO MUNICIPAL Nº 31

(De 7 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACION Y SEGREGACION, A TITULO DE COMPRAVENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8893, TOMO Nº 1377, FOLIO Nº 418 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS". PAG. 15

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU ACUERDO Nº 9

(De 19 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR ALCALDE ACORDARON DEROGAR EL ACUERDO Nº 3 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002)". PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 18

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la república: B/36.00
En el exterior 6 meses: B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 023
(De 23 de febrero de 2005)

"Por el cual se cancela el Registro Sanitario y se ordena el retiro inmediato del mercado de los productos que contienen el principio activo NIMESULIDA, en concentraciones de 200mg y todas las formulaciones de estos productos fabricados para utilizarse en niños menores de 12 años y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que del año 1985 al año 2001, se reportaron mundialmente ciento noventa y cinco (195) eventos adversos hepáticos, de un total de mil ciento cuatro (1104) eventos adversos relacionados con el ingrediente activo Nimesulida.

Que el 24 de marzo de 1999 el Comité de Farmacovigilancia de Portugal, decidió la suspensión del principio activo Nimesulida en los productos pediátricos, a raíz de dos casos fatales en niños.

Que en 1999, en España, a raíz de la descripción de los primeros casos de hepatotoxicidad inducidos por Nimesulida, se modifica la ficha técnica del producto para advertir del riesgo detectado y de la necesidad de suspender el tratamiento si las pruebas de laboratorio revelaban una alteración hepática.

Que el 18 de marzo de 2002, la Agencia Nacional de Medicamentos de Finlandia, decidió suspender la comercialización de los productos que contienen Nimesulida sobre la base de haberse observado una alta frecuencia de eventos adversos de tipo hepático.

Que a raíz de la decisión en Finlandia, la Agencia Española de Medicamentos decide, el 6 de mayo de 2002, la suspensión cautelar de la comercialización de los productos a base de Nimesulida.

Que el 1 de agosto de 2003 y por solicitud de un Arbitraje por parte de Finlandia (Artículo de Directiva 2001/83/EC, el 10 de abril de 2002) el COMITÉ DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS (CPMP), de la AGENCIA EUROPEA DE MEDICAMENTOS (EMA), emitió una opinión sobre el Nimesulida considerando que el perfil riesgo/beneficio de los productos que contienen dicho ingrediente, para su uso sistémico y tópico, es favorable y las autorizaciones de mercadeo deben ser mantenidas/ concedidas.

Que aunado a lo antes mencionado, el COMITÉ DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS (CPMP), recomienda restringir el uso de la Nimesulida a las indicaciones del tratamiento de dolor agudo, tratamiento sintomático de la osteoartritis y dismenorrea primaria para las formulaciones sistémicas y alivio sintomático de dolor asociado con torceduras y tendinitis traumática aguda para las formulaciones tópicas.

Que el COMITÉ DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS (CPMP), recomienda que la dosis diaria máxima del Nimesulida (oralmente) debe ser de 100mg dos veces al día y que el tratamiento debe ser por el menor periodo de tiempo posible.

Que en El Resumen Europeo de Características del Nimesulida (CPMP/3086/03-REV.1) EMA 2004, incluye como una de las nuevas contraindicaciones sobre el producto en mención, el no utilizarlo en niños menores de doce (12) años y en pacientes con Insuficiencia Hepática.

Que conforme lo establece el numeral 1 del artículo 43 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, se procederá a la cancelación del registro sanitario cuando se confirme que el producto es inseguro e ineficaz al evaluarlo técnicamente con la información proveniente de literaturas o bibliografías reconocidas internacionalmente, o a través de la notificación de organismos internacionales relacionados con la preservación de la salud, reconocidos por la Autoridad de Salud.

Que en consecuencia, permitir la comercialización de este producto en las condiciones antes señaladas puede representar un riesgo para la salud de la población.

Que corresponde al Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario, y ordenar el retiro inmediato del mercado de los productos que contienen el principio activo NIMESULIDA en concentración de doscientos miligramos (200 mg) y todas las formulaciones pediátricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a las empresas que distribuyen y/o comercializan en el Territorio Nacional productos que contienen el principio activo Nimesulida, en concentraciones de 100mg realizar en un plazo no menor de tres (3) meses a partir de su promulgación, modificaciones en la información contenida en las actuales hojas de prescripción básica/ prospectos de inserto/ literatura, basados en el Resumen Europeo de Características del Nimesulida en los siguientes puntos:

INDICACIONES:

- Tratamiento del dolor agudo.
- Tratamiento sintomático de la osteoartritis dolorosa.
- Dismenorrea primaria
- Alivio sintomático de dolor asociado con torceduras y tendinitis traumática aguda (para las formulaciones tópicas.)

POSOLÓGIA Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN (para Formulaciones Sistémicas):

Los medicamentos que contienen Nimesulida, como con cualquier otro AINE, deben ser utilizados durante periodos de tiempo lo más breve posibles, tal y como requiera la patología que se trate.

Adultos:

100mg dos veces al día después de una comida.

Niños menores de 12 años:

Los medicamentos que contienen Nimesulida están contraindicados en estos pacientes.

CONTRAINDICACIONES:

1. Hipersensibilidad conocida a la Nimesulida o a cualquier otro de los componentes del preparado.
2. Historia de hipersensibilidad (por ejemplo: broncoespasmo, rinitis, urticaria) al ácido acetilsalicílico, o a otros fármacos antiinflamatorios no esteroideos.
3. Historia de reacciones hepatotóxicas debidas a Nimesulida.
4. Úlcera gástrica o duodenal activa, historia de úlceras recurrentes o hemorragia gastrointestinal, hemorragia cerebrovascular u otras hemorragias activas o alteraciones hemorrágicas.
5. Alteraciones graves de la coagulación.
6. Fallo cardíaco agudo.
7. Insuficiencia renal grave.
8. Insuficiencia hepática.
9. Niños menores de 12 años.
10. Durante el embarazo y la lactancia.

PRECAUCIONES ESPECIALES DE EMPLEO:

- Se puede reducir el riesgo de reacciones adversas a los medicamentos que contienen Nimesulida reduciendo, en lo posible, la duración del tratamiento.
- Si se experimentan síntomas compatibles con la existencia de una lesión hepática (p. ej. Anorexia, náuseas, vómitos, dolor abdominal, fatiga o coluria) o aquellos que presenten unos resultados anormales en las pruebas analíticas de función renal, deberá interrumpir el tratamiento el cual no deberá reiniciarse.
- Se debe evitar la administración concomitante de Medicamentos que contienen Nimesulida, con medicamentos con acción hepatotóxica conocida, así como en casos de abuso de alcohol, ya que puede aumentar el riesgo de reacciones hepáticas.
- Los pacientes que se encuentren bajo tratamiento con medicamentos que contengan Nimesulida, deben abstenerse de tomar otros analgésicos, por lo que no se recomienda el uso simultáneo con otros AINES.
- En escasas ocasiones, se han informado de la ocurrencia de reacciones hepáticas graves, incluyendo casos fatales, durante el tratamiento con medicamentos que contienen Nimesulida.

- Se recomienda utilizar medicamentos que contienen Nimesulida con precaución en pacientes con la función renal o cardíaca alterada, ya que este medicamento puede provocar un deterioro de la función renal. En caso de que este deterioro se produzca, debe interrumpirse el tratamiento.
- Se debe comprobar que la función hepática se encuentre dentro de los niveles normales antes de empezar algún tratamiento con los medicamentos que contengan nimesulida.

REACCIONES ADVERSAS (en cuanto a las relacionadas con el hígado) se debe agregar lo siguiente:

Trastornos hepato-biliares (Muy escasas): Hepatitis
Hepatitis fulminante
Ictericia
Colestásis

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2002.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO N. SOLIS G., Ph.D.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 512
(De 18 de enero de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **NATALIA QUINTERO HUTH**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal 8-387-811, con oficinas ubicadas en Calle 50 C, o Margarita R. de Vallarino, Urbanización Marbella, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **MERCEDES GAMBOA CAJAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-51-146, con domicilio en Avenida Abel Bravo, Edificio

Mariel, apartamento 1, Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA.****

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.**
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad Panameña.**
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Obdulia John de Herrera y Rogelia Vanriel J.; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS.****
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.**
- e) Copia de Certificación de la Profesora Gamboa que ocupó el cargo de Directora de la Escuela Panamá School; copia de la Certificación de que la Señora Gamboa dictó clases de Inglés Básico e Inglés Intermedio en el Centro Recreativo Valent, expedida por el Departamento de la Armada de la Oficina Central, Brigada de Apoyo Teatral Fuerte Clayton, Panamá, firmado por George L. Werner, CLP, Jefe, División de Deportes y Pasatiempos, copia de certificación que hace constar que la Señora Gamboa podía ejercer como educadora de Inglés por cuatro años en todo el Estado de Ohio, copia de certificación enseñanza de lecciones gramaticales de Inglés y Español, firmado por el General Taylor.**
- f) Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **MERCEDES GAMBOA CAJAR**, con cédula de identidad personal 8-51-146, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO Nº 513
(De 28 de enero de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **KLENYA M. MORALES MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-283-210, con oficinas ubicadas en Valle Escondido, Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **IRIS ELISA MARQUINEZ MARTINIS**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 4-277-839, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados: **Rigoberto Roux Sanjur y Sarah O. Ferguson M**, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el Colegio Marista San Vicente de Paúl, copia del diploma de Licenciatura en Artes, obtenido en Lindenwood University .
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la señora **IRIS ELISA MARQUINEZ MARTINIS**, con cédula de identidad personal 4-277-839, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA** .

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO N° 514
(De 28 de enero de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **JORGE LUIS ACOSTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal 4-720-1044, con oficinas ubicadas en Calle 50 Edificio Vista Mar, apartamento 3b, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **MARÍA ELENA REVELLO REYES**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-239-946, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Marcial Castellero y Rogelio A. Ricord E., por medio

de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.

- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Ciencias, obtenido en el Instituto Justo Arosemena.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la señora **MARIA ELENA REVELLO REYES**, con cédula de identidad personal 8-239-946, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO Nº 515
(De 28 de enero de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **VIELKA GONZÁLEZ de DE LORA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 4-139-2683, con oficinas ubicadas en Llanos de Curundu, Ancón, casa 2003-A, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **MIGUEL ANTONIO ESCARTÍN RECUERO**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-386-274, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Marcial Castillero y Moisés I. Díaz G., por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma *Inglés*.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Profesorado en Educación Media Diversificada, obtenido en ISAE Universidad, copia del diploma de Especialista en Docencia Universitaria, obtenido en la Universidad Interamericana de Panamá a Distancia de Panamá, copia del diploma de Licenciatura en Inglés con Énfasis en Traducción, obtenido en la Universidad Latina de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor MIGUEL ANTONIO ESCARTÍN RECUERO, con cédula de identidad personal 8-386-274, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO 1º DEL CIRCUITO RAMO CIVIL
LOS SANTOS
(De 24 de mayo de 2004)

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas,
veinticuatro (24) de mayo de dos mil cuatro (2004).

V I S T O S:

El señor GRIMALDO BARAHONA JIMENEZ, otorgó poder especial
al LICENCIADO GUILLERMO A. SALAZAR M., revocándole

posteriormente las facultades otorgadas y concediéndole las mismas al LICENCIADO EDGAR A. MEDINA HERRERA, para que a través de él, promoviera juicio de Interdicción para que previo los trámites de la Ley se declare que su hermano LEONIDAS BARAHONA JIMENEZ, se encuentra incapacitado para administrar sus bienes por padecer de Trastorno Afectivo Psicótico, según prescripción médica, solicitando que se le nombre a él como su Curador.

En calidad de pruebas, se adjuntaron declaraciones juradas ante la Fiscalía del Circuito de Los Santos, del Doctor CARLOS EMANUEL CORDOBA RIVERA, Médico Psiquiatra del Hospital Regional Anita Moreno y la Certificación efectuada por el Doctor OCTAVIO CHONG RUIZ, Médico Psiquiatra Forense de Los Santos y Herrera.

Acogida la demanda se dispuso hacer la notificación mediante edicto emplazatorio, conforme lo exige el artículo 1311 del Código Judicial, para que todo aquel que creyera tener derecho a intervenir en el proceso se hiciera parte si a bien lo tuviera, sin obtener efectos algunos.

De igual forma se efectuó el examen por el Médico Psiquiatra Forense de Instituto de Medicina Legal de Los Santos, por tres (3) veces en tres (3) días distintos, también de acuerdo al artículo 1318 del Código Judicial.

Definitivamente que no amerita someter el presente caso a mayores consideraciones, pues basta remitirse al dictamen del Doctor OCTAVIO CHONG RUIZ, Médico Psiquiatra Forense del

Instituto de Medicina Legal de la Provincia de Los Santos, visible a fojas 20, para comprender que lo justo es acceder a las pretensiones de parte actora; señor GRIMALDO BARAHONA JIMENEZ.

Con dicho dictamen queda plenamente acreditada la incapacidad del señor LEONIDAS BARAHONA JIMENEZ, cuando el examen a él practicado ha revelado estrictamente que:

*1-Manifestaciones características del estado actual del paciente.

Respuesta:.....
Paciente masculino que rechaza atención, no coopera con la evaluación, se encuentra en su cama cubierto con una sábana hasta la cabeza; no contesta las preguntas formuladas; es asistido por su hermano que tiene 70 años de edad y que lo acompaña y atiende en la vivienda. Informa que no quiere atenderse con médicos, que ha estado internado en Psiquiatría del Hospital Regional de Azuero, y rehusa tomarse los medicamentos.

2-Etiología, diagnosis y prognosis de la enfermedad, indicando sus consecuencias en el comportamiento social del afectado y en especial, en su capacidad para administrar sus bienes y disponer de ello.

Respuesta:.....
Sufrir de trastorno afectivo psicótico; tiene antecedentes de trastornos mentales en su familia; enfermó hace más de 20 años, no ha seguido tratamiento continuado, lo cual era negativo para evitar el deterioro de su persona, la cronicidad de la enfermedad y su adaptación social. No está en capacidad para trabajar ni administrar sus bienes.

3-Tratamiento conveniente para obtener la mejor condición del enfermo.

Respuesta:.....
El tratamiento debe de ser a base de Psicofarmacos y puede ser atendido en consulta de Psiquiatría en Policlínica Miguel Cárdenas.

Por lo anteriormente expuesto, quien suscriba, **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA INTERDICTO** al señor **LEONIDAS BARAHONA JIMENEZ**, cedula No.7-29-~~132~~ y designa como **CURADOR** al señor **GRIMALDO BARAHONA JIMENEZ**, cedula No.7-33-272, quien deberá dar caución para garantizar el buen manejo de los bienes del Interdicto, previa realización de un inventario y rendir periódicamente cuentas de su gestión.

Publiquese esta resolución en el periódico oficial e inscribese en el Registro Público.

Base Legal: Artículo 404 y s.s. del Código de La Familia y artículo 1307 y s.s. del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

CESAR H. MORCILLO R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

RUBIER RIVERA R.
Secretario

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 31
(De 7 de octubre de 2004)**

Por el cual se autoriza la adjudicación y segregación, a título de compraventa, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8893, Tomo número 1377, Folio número 418 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que el señor Severino De Gracia Melgar, con cédula de identidad personal número 7-73-815, solicitó formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8893, Tomo número 1377, Folio número 418 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, un lote de terreno, al señor, Severino De Gracia Melgar, con cédula de identidad personal número 7-73-815; el cual forma parte de la Finca número Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres (8893), Tomo número Mil Trescientos Setenta y Siete (1377), Folio número Cuatrocientos Dieciocho (418) de propiedad del Municipio de Macaracas, el cual está ubicado en la cabecera del Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS.+ 691.46 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la señora Ubaldina Moreno. Sur, y Este propiedad del señor Israel De Gracia Barría. Oeste calle central a Macaracas.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 7 días del mes de octubre de 2,004.

HR. RAMON RODRIGUEZ SOLIS
Presidente

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. ROGER P. BRANDAO P.
Alcalde

MIDALIS O. VERGARA
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU
ACUERDO N° 9
(De 19 de octubre de 2004)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR ALCALDE ACORDARON DE DEROGAR EL ACUERDO N° 3 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002).

El Concejo Municipal del Distrito de Ocú, en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

1- Qué en reunión celebrada en la oficina del Concejo Municipal del Distrito de Ocú, el día 19 de octubre de 2004; se acordó por unanimidad de hacer la Derogación del Acuerdo N° 3 de 19 de septiembre de 2002; cuyo acuerdo es relacionado de día 15 de noviembre día Cívico del Distrito de Ocú.

2- Qué se Deroga este Acuerdo antesmencionado, ya que el Municipio no se encuentra, con fondos disponible, para sufragar ciertos gastos que se presente al respecto.

3- Qué se acordó de darle un mejor realce a los días patrios osea el día 3 y 4 de noviembre en este Distrito.

4- Qué los Concejos Municipales están facultados, para hacer Acuerdos y Resoluciones, como así lo establece La Ley 106 de 3 de Octubre de 1973.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Derogar como en efecto se deroga el Acuerdo Municipal N° 3 de 19 de septiembre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal al señor Alcalde Antonio Adonai Castellero Polo. Gobiernos Locales y a la Gaceta Oficial.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Océ, a los 19 días del mes de octubre de 2004.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

H.R. SANTIAGO ESPINOSA
Presidente del Consejo Municipal de Océ

DORIS DE ARJONA
Secretaria

ANTONIO A. CASTILLERO POLO
Alcalde Municipal
Distrito de Océ

ILDAURA P. DE GONZALEZ
Secretaria Municipal

AVISOS

AVISO
Cumpliendo el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CARMENCITA FUNG**, 8-238-318, he traspasado el negocio **LAVANDERIA AMIGOS**, ubicado en Calle 18 Avenida Central a **NG OI HA DE FUNG**, N-15-340. L- 201-86085
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio. Comunicamos, que la sociedad **PROVEEDORA LATINOAMERICANA, S.A. (PROLAT)**, ha traspasado el **LABORATORIO "PROVEEDORA LATINOAMERICANA, S.A. (PROLAT)"**, amparado con el registro industrial Nº 2004-562, del 29 de enero de 2004, ubicado

en San Francisco, Carrasquilla, Centro Comercial Vía España 500, Panamá, provincia de Panamá, a la sociedad **LABORATORIOS PROFESIONALES PANAMA, S.A.** L- 201-88527
Segunda publicación

AVISO
Soy, **ROLANDO ENRIQUE RIOS OLIVER**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-352-185, por este medio comparezco ante usted con el propósito de solicitarle que ordene lo conducente para que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 277 del Código de Comercio, publique en el diario que usted regenta, comunicación de cambio de propietario del

establecimiento comercial **LA CASA DEL TE**, con domicilio en el corregimiento de Santa Ana, Calle Carlos A. Mendoza, Salsipuedes, casa Nº 3364, con registro comercial tipo "B" Nº 1997-3754 de 23 de marzo de 1998, a favor de **LUAN SONG WANG LIU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad china, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-1271. Panamá, 21 de febrero de 2004.
Rolando Enrique Ríos Oliver
Cédula Nº 8-352-185
L- 201-88120
Segunda publicación

COMUNICADO
En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público que yo, **MARIA TERESA CHU**

SAAVEDRA, con cédula de identidad personal Nº 8-382-308, he traspasado el negocio denominado **NATHAN'S PLACE**, a la señora **ENELKA SOFIA GREEN DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº 5-23-40, a partir del día 24 de febrero de 2005. L- 201-88867
Segunda publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD 804220 CERTIFICA
Que la Fundación: **THE MARINE CREDIT FOUNDATION**, se encuentra registrada la Ficha 2931, Doc. 86227 desde el catorce de marzo de dos mil, en la Sección de Fundaciones de Interés Privado.
- Que la Fundación se

encuentra disuelta
Que dicha Fundación ha sido disuelta mediante escritura pública número 1073 de 10 de febrero de 2005 de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento 736029, Ficha FIP-2931 de la Sección de Mercantil desde el 17 de febrero de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintidós de febrero de dos mil cinco a las 05:41:16, p.m.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.
Comprobante Nº 804220. Nº Certificado: Fund. Int. Priv.-002059. Fecha: martes, 22 de febrero de 2005 //MIGO// C-1
Luis E. Chen G.
Certificador
L- 201-88834
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 024
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor(a)
**MARIA ELENA
ORTEGA
RODRIGUEZ**,
panameña, mayor de
edad, con residencia
en Panamá Viejo,
Parque Lefevre, casa
Nº 102, oficio
educadora, teléfono
224-0235, con cédula
de identidad personal
Nº 8-323-307, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
Los Azulejos, de la
Barriada La Pesa,
corregimiento
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Resto libre
de la finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

SUR: Resto libre de la

finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

ESTE: Calle Los
Azulejos con: 20.00
mts.

OESTE: Resto libre
de la finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

Area total del terreno
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº
11-A del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren
afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de
enero de dos mil
cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
veintiséis (26) de
enero de dos mil

cinco.

L- 201-87420

Unica publicación
REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA

EDICTO Nº 017

El suscrito Alcalde
Municipal del Distrito
de Parita, al público
HACE SABER:

Que a este Despacho
se presentó el
señor(a) **CARLOS A.
GARRIDO**, con
cédula de identidad
personal Nº 8-225-
886, para solicitar un
lote de terreno munici-
pal, localizado en el
corregimiento de
Ponuga, distrito de
Parita, provincia de
Herrera, con una
superficie de 567.83
mt2, (quinientos
sesenta y siete con
ochenta y tres metros
cuadrados) y que será
segregada de la finca
Nº 12799, Rollo Nº
173, Doc. Nº 1,
propiedad del
Municipio de Parita y
será adquirido por
**CARLOS A.
GARRIDO**. Los
linderos son los
siguientes:

NORTE: Josefina
Velásquez.

SUR: Calle Dionisio
Díaz.

ESTE: María José
Calderón De de León

OESTE: Julio
Calderón y Eustacio
Poveda.

Sus rumbos y
medidas son:

Estación - Distancia -
Rumbo

1-2 - 20.30 S 0º 50' E

2-3 - 14.50 N 13º 40'

E

3-4 - 40.32 N 24º 33'
E

4-5 - 9.60 N 71º 20' W

5-6 - 19.25 S 29º 10'
W

6-7 - 6.70 N 70º 50' W

7-8 - 13.90 S 21º 10'
W

8-9 - 10.50 S 8º 10' W

9-10 - 9.58 S 31º 10'
W

10-11 - 5.34 2 24º 10'
W

Con base a lo que dis-
pone el Acuerdo Mu-
nicipal Nº 7 del 6 de
mayo de 1975,
reformado por el
Acuerdo Municipal Nº
6 de julio de 1976, se
fija el Edicto
emplazatorio por 30
días, para que dentro
de ese plazo de
tiempo puedan
presentarse las
quejas de personas
que se encuentren
involucradas o
afectadas y aleguen
algún derecho sobre
el lote de terreno
solicitado en compra.
Copia del presente
edicto se envía a la
Gaceta Oficial,
medios de
comunicación para su
debida publicación
por una sola vez.

Dado en Parita a los
19 días del mes de
octubre de 2004.

FIDELA ARAUZ F.
Alcalde Municipal del

Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE

PEREZ
Secretaria

L- 201-84221

Unica publicación

EDICTO Nº 035
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA

CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**FERNANDO
DOMINGUEZ
ACOSTA**, panameño,
mayor de edad, con
residencia en Vista
Hermosa, 24 de
Diciembre, casa Nº
54, oficio jubilado, con
cédula de identidad
personal Nº 7-69-563,
en su propio nombre
o en representación
de su propia persona,
ha solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle "A"
de la Barriada Parc.
Río Congo,
corregimiento El
Arado, donde hay una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Calle "A"
con: 21.7812 Mts.
SUR: Resto libre de la
finca 113086, Rollo
8015, Doc. 1,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 22.211
Mts.

ESTE: Vereda sin
salida con: 30.385
mts.

OESTE: Resto libre
de la finca 113086,

Rollo 8015, Doc. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.651 Mts.

Area total del terreno setecientos veinte metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (720.68 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de febrero de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) CINTHIA L. GUERRA G.

(Encargada)

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintuno (21) de febrero de dos mil cinco.

L- 201-88874

Unica publicación

EDICTO N° 189
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE

**CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **SANDRA CECILIA BUENDIA DE CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en San Miguelito, Villa Guadalupe, N° 726, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-80-274, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "D", de la Barriada San Nicolás N° 1, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle "D" con: 20.00 mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00

Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 02 de agosto de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROFA.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos (02) de agosto de dos mil cuatro.

L- 201-87529

Unica publicación

Bocas del Toro, 12 de enero de 2005

EDICTO N° 102-2005

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito

Administrador Regional de Catastro, hace constar:

Que el señor(a) **DENIS AUGUSTO WHITE**, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno de 0 Ha. + 0,180.95 mts2,

ubicado en la Avenida Sur, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, el cual se encuentra en los siguientes linderos: NORTE: Avenida Sur. SUR: Fondo de mar. ESTE: Fondo de mar ocupado por Porfirio González.

OESTE: Fondo de mar ocupado por Orlando Morales.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA

KENNION

Adm. Reg. de
Catastro

Bocas del Toro

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy ____ de enero de 2005 y desfijado el día (14) de febrero de 2005.

L- 201-88529

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-237-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE ENRIQUE MONTENEGRO ACEVEDO**, con

cédula de identidad personal N° 8-162-2253, vecino(a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-197-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado N° 301-13-3815, con una superficie de 1 Has. + 8095.19 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Nuevo San Juan, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Jorge Montenegro, Qda. San Juan, Modesto Montezuma.

ESTE: Israel Barela, Hilario Hernández, callejón, Narciso García, Modesto Montezuma.

OESTE: Jesús Rosas, camino, Jorge Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de octubre de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-88639
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 001-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER: Que el señor(a) **ALCIBIADES CAYETANO DEL CARMEN GARCIA DIAZ**, vecino(a) de

Los Puga, corregimiento de Los Panamaes o Corral Falso, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-42-998, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud o Ficha Catastral Nº 7510090540018, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 72 Has. + 0759 M2, ubicada en la localidad de Los Puga, corregimiento de Los Panamaes o Corral Falso, distrito de San Francisco provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de San Francisco a Los Panamaes 30 m., Cementerio El Titi.

SUR: Plinio Edwin Rodríguez Corrales, Nieves Del Carmen García Díaz, río Santa María 7m.

ESTE: Amada María Rodríguez, Nieves del Carmen García Díaz.

OESTE: Camino de servicio a otros lotes 12 m., Plinio Edwin Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de enero de 2005.

MGTER: ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-82108
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 002-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER: Que el señor(a) **ALCIBIADES CAYETANO DEL CARMEN GARCIA DIAZ**, vecino(a) de La Palma, corregimiento de Los Panamaes o Corral Falso, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-42-998, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud o Ficha Catastral Nº 7510090540017, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 35 Has. + 0762 M2, ubicada en la localidad de La Palma, corregimiento de Los Panamaes o Corral Falso, distrito de San Francisco provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de San Francisco a Los Panamaes 30 m.

SUR: Plinio Edwin Rodríguez Corrales, Nieves Del Carmen García Díaz.

ESTE: Camino de servicio a otros lotes 12 m. y Plinio Edwin Rodríguez Corrales.

OESTE: Nieves del Carmen García Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de enero de 2005.

MGTER: ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-82107
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 022-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **DIOGENES ARDINES GONZALEZ**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-154-1220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-125, plano aprobado Nº 902-05-12524, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2736.22 M2, ubicada en El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elvia Salazar de Ardines.

SUR: Alonso Lorenzo Cassio.

ESTE: Cándido Segura.

OESTE: Río Las Guías.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del

distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de febrero de 2005.

MGTER: ABDIEL
ABREGO

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-86926

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 143-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **DEYRA MAGLEDIS DE LEON JUAREZ**, vecino(a) de Aguadulce, corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-1846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

9-355, plano aprobado Nº 902-01-12375, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 9553.80 M2, ubicada en El Chumico, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Antonio Baxter Zúñiga.

SUR: Jorge Antonio Baxter Zúñiga y José Donasiano Rosales.

ESTE: Camino del Pedregoso al Chumico de 15.00 mts. de ancho.

OESTE: Jorge Antonio Baxter Zúñiga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Santiago, a los 30 días del mes de junio de 2004.

LIC. JORGE
ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-86928
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 144-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **DEYRA MAGLEDIS DE LEON JUAREZ**, vecino(a) de Aguadulce, corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-1846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0542, plano aprobado Nº 902-01-12449, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 6885.53 M2, ubicada en El Chumico, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricaurter Rosales.

SUR: Jorge Antonio Baxter Zúñiga y José Donasiano Rosales.

ESTE: Camino al Chumico a la carretera de asfalto de

Calobre a San Francisco.

OESTE: Ricaurter Rosales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Santiago, a los 30 días del mes de junio de 2004.

LIC. JORGE
ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-86930

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 186-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **NORMAN AURELIO SMITH VALLESTER**,

vecino(a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-739-1960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-123, plano aprobado Nº 902-08-12487, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 5157.07 M2, ubicada en Las Nenas, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Herrera y Horacio Puga y callejón de 9 mts.

SUR: Jorge Herrera.

OESTE: Jorge Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-88438

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 198-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ MADRID Y OTRA**, vecino(a) de

Seguidulce, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-68-185, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-152, plano

aprobado Nº 905-03-12377, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8501.99 M2, ubicada en El Ciruelo, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia

de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Rodríguez.

SUR: Saturnino Rodríguez y servidumbre de 5.00 mts. a El Chinchorro. ESTE: Atanacio Madrid De Gracia.

OESTE: Amado Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-88441

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 277-04

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **F A U S T I N O CAMARENA Y OTROS**, vecino(a) de

El Mancho, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-32-281, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0057, plano

aprobado Nº 905-04-12465, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has.

+ 1819.48 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Generoso Guerra Bonilla.

SUR: Facundo Pérez y Delfín Madrigal.

ESTE: Evaristo Pérez, Mario Guerra y servidumbre de 6.50 mts. de ancho a La Arena.

OESTE: Genarino García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de octubre de 2004.

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-86933

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 203-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ISIDRA PEREZ CABALLERO**, vecino(a)

de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-108, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-146, según plano aprobado Nº 903-01-12425, la

adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 3832.04 M2, ubicada en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra de 15 mts. a Cerro de Plata a Cañazas y Fulgencio Caballero.

SUR: Juan Bosco Brea, carretera de tierra de 15 mts. a Cerro de Plata a Cañazas.

ESTE: Quebrada La Rastra y César Alfredo Brea.

OESTE: Carretera de tierra de 15 mts. a Cerro de Plata a Cañazas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de enero de 2005.

MGTER: ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-77771

Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 299-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **TATIANA MILENA SERRANO Y OTROS**, vecino(a) de La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-722-1233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-346, plano aprobado Nº 910-07-12521, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9699.43 M2, ubicada en la localidad de La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rita Cruz y Serafina Cruz.
SUR: Belermina Aguirre y Edicto José Batista.
ESTE: Belermina Aguirre.

OESTE: Carretera de 20 mts. de ancho a la CIA, Mercedes Martínez Montoya, Flor de Liz Hill, Ana Cruz y Serafina Cruz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de enero de 2005.

MGTER: ABDIEL ABREGO C.

Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76763
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 301-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)

MIGUEL JIMENEZ PEÑALBA, vecino(a) de La Mata, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-1137, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-255 del 5 de 6 de 2003, según plano aprobado Nº 901-05-12457, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1309.97 M2, que forma parte de la finca Nº 189, inscrita al Rollo 15,469, Doc. 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana de 100 mts. a Divisa a Santiago.
SUR: Florencio Herrera.
ESTE: Franklin Santos.
OESTE: Callejón de 5.00 mts. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

MGTER: ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77311
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 302-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **BENITO ZAMORANO CERRUD**, vecino(a) de El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0475, plano

aprobado Nº 905-01-11672, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 5057.80 M2, ubicada en Espavécito, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Natividad Cerrud y quebrada José Santos.
SUR: Carretera de Selecto de Espavécito a la carretera principal 15 mts. de ancho.
ESTE: Natividad Cerrud y Domingo Camaño.

OESTE: Plinio Cerrud.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de diciembre de 2004.

MGTER: ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77363
Unica publicación